

Quito, 14 de septiembre de 2016

Señor

Washington Leónidas Muñoz Lara

Gerente General

Quito Lindo QuitoLindo S.A.

Presente.-

De mi Consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones de la compañía **QUITOLINDO QUITO LINDO S.A.**

El Fideicomiso ACCIONES QUITOLINDO (en adelante "Cedente"), ha transferido el dominio pleno de treinta millones ochocientos veinte y siete mil trescientos treinta y tres acciones (30'827.333) ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una (\$1,00), de la compañía **QUITOLINDO QUITO LINDO S.A.**, a favor de la compañía CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION (en adelante "Cesionario"), a título de restitución fiduciaria de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha	Cedente	Cesionario	No. de acciones	Valor Nominal
14/SEP /2016	FIDEICOMISO DE ACCIONES QUITOLINDO Nacionalidad: ecuatoriana Identificación: 1792673224001 Tipo de inversión: Nacional	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION Nacionalidad: china Número Registro: 100000000039962(9-4) Tipo de inversión: Extranjera Directa	30'827.333	\$30'827.333,00

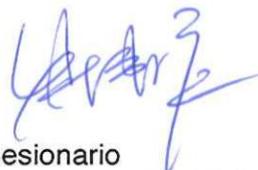
En consecuencia solicitamos se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el libro de acciones y accionistas de la compañía, mismas que se encuentran dematerializadas y cumplir con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías y demás disposiciones legales aplicables

Agradecemos de antemano la atención que se sirva dar a la presente.

Atentamente.



Cedente
Fideicomiso Acciones QuitoLindo
Representada por:
Holduntrust Administradora
De Fondos Y Fideicomisos S.A.
Representada por su Gerente General:
Álvaro José Pólit García



Cesionario
China Road And Bridge Corporation
Representada por su Apoderado Especial:
Fu Renyi



PC
PRIMERA

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE
DENOMINADO "ACCIONES QUITOLINDO"

13 DE MAYO DEL 2016

INDETERMINADA

QUITO, 13 DE MAYO DEL 2016

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



2016-17-01-032-P01236

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO
MERCANTIL IRREVOCABLE

"ACCIONES QUITOLINDO"

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 02 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY
VIERNES TRECE (13) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ANTE MI
DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA
SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN FU RENYI, SOLTERO; EN
CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DE LA COMPAÑÍA CHINA ROAD
AND BRIDGE CORPORATION, SUCURSAL ECUADOR, CONFORME
CONSTA DEL PODER ESPECIAL QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE

AL PRESENTE INSTRUMENTO; Y, JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS, CASADO, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL, DE LA COMPAÑÍA ~~HOLDUNTRUST~~ ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., CONFORME CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE AL PRESENTE INSTRUMENTO. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD CHINA EL PRIMERO Y ECUATORIANA EL SEGUNDO, INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, DE ESTADO CIVIL YA INDICADO, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPAZ Y HABIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI LA NOTARIA SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: SEÑORA NOTARIA: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA QUE CONTenga UN CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTÍA, LA CUAL SE OTORGA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE"ACCIONES QUITOLINDO"CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS SIGUIENTES PARTES: UNO PUNTO UNO) CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION, SUCURSAL ECUADOR,



DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO ESPECIAL, SEÑOR FU RENYI, CONFORME CONSTA DEL PODER ESPECIAL QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE AL PRESENTE INSTRUMENTO; Y, **UNO PUNTO DOS)**HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, ABOGADO JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS, CONFORME CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE AL PRESENTE INSTRUMENTO. **CLAUSULA SEGUNDA: GLOSARIO.**-PARA LA INTERPRETACIÓN Y LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CONSIDERARÁ:**DOS PUNTO UNO)** QUE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS SE HAN PUESTO SIMPLEMENTE PARA FACILIDAD DE LECTURA Y REFERENCIA, MAS NO COMO MEDIO DE INTERPRETACIÓN. **DOS PUNTO DOS)** QUE LAS DEFINICIONES DE CIERTAS PALABRAS O FRASES APLICARÁN TANTO A LA FORMA SINGULAR COMO AL PLURAL; Y, QUE CUANDO EL CONTEXTO ASÍ LO REQUIERA, CUALQUIER PRONOMBRE INCLUIRÁ LA FORMA MASCULINA, FEMENINA O NEUTRAL CORRESPONDIENTE. **DOS PUNTO TRES)** QUE LAS PALABRAS O FRASES DEFINIDAS MÁS ADELANTE, DEBERÁN SER INTERPRETADAS SEGÚN EL CONTEXTO EN EL QUE SE ENCUENTREN. **DOS PUNTO CUATRO)** QUE LAS PALABRAS O FRASES DEFINIDAS MÁS ADELANTE, LAS CUALES APARECEN EN ESTRICTO ORDEN ALFABÉTICO Y ESCRITAS EN MAYÚSCULAS, TENDRÁN LOS SIGNIFICADOS QUE CONSTAN A CONTINUACIÓN DE CADA UNA DE ELLAS. **ACCIONES SON (30'827.333)** TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES ACCIONES ORDINARIAS, COMUNES Y NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE (US\$ 1,00) UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, EMITIDAS POR QUITOLINDO Y QUE REPRESENTAN EL (100%) CIEN POR CIENTO DEL

CAPITAL SOCIAL DE QUITOLINDO. **BENEFICIARIOS** SON, EN CONJUNTO, SIN PRIORIDAD ALGUNA ENTRE SÍ, EL BIESS Y CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION (CRBC), EN LOS CASOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL FIDEICOMISO. CUANDO EN EL FIDEICOMISO SE HAGA SIMPLE MENCIÓN DE BENEFICIARIOS, SE ENTENDERÁ QUE SE HACE REFERENCIA A LOS DOS BENEFICIARIOS EN CONJUNTO. PARA EFECTOS DE IDENTIFICACIÓN INDIVIDUALIZADA SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: A) CUANDO EN EL PRESENTE FIDEICOMISO SE REFIERA AL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) COMO BENEFICIARIO SE INDICARÁ BENEFICIARIO BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS), Y B) CUANDO EN EL PRESENTE FIDEICOMISO SE REFIERA A CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION (CRBC) COMO BENEFICIARIO SE INDICARÁ BENEFICIARIO CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION (CRBC). **BIESS O VENDEDOR.**- ES EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, BANCO DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, DEBIDAMENTE ORGANIZADO Y EXISTENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. **COMPRAVENTA** ES LA OPERACIÓN DE COMPRAVENTA DE LAS ACCIONES, QUE SE EFECTUÓ MEDIANTE NEGOCIACIÓN BURSÁTIL REALIZADA EN ABRIL VEINTE Y UNO DE DOS MIL DIECISÉIS. EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) Y CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION (CRBC) HAN ACORDADO TÉRMINOS ADICIONALES, APLICABLES A DICHA OPERACIÓN DE COMPRAVENTA BURSÁTIL, LOS CUALES QUEDARÁN RECOGIDOS EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA A SER SUSCRITO ENTRE EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) Y CHINA

ROAD AND BRIDGE CORPORATION (CRBC). EN DICHA OPERACIÓN BURSÁTIL, EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) VENDIÓ Y EL COMPRADOR ADQUIRIÓ LAS ACCIONES. **COMPRADOR O CONSTITUYENTE O CRBC.-** ES CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION, SUCURSAL ECUADOR, EMPRESA ESTATAL DEBIDAMENTE ORGANIZADA Y EXISTENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA, CON SUCURSAL DEBIDAMENTE DOMICILIADA Y ESTABLECIDA EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. **CONTRATO DE COMPRAVENTA.-** ES EL CONTRATO A SER SUSCRITO ENTRE EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) (COMO VENDEDOR) Y CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION (CRBC) (COMO COMPRADOR), DENTRO DEL MARCO DE LA NEGOCIACIÓN BURSÁTIL REALIZADA EN ABRIL VEINTE Y UNO DE DOS MIL DIECISÉIS, A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTABLECEN CIERTOS TÉRMINOS ADICIONALES, APLICABLES A LA OPERACIÓN DE COMPRAVENTA BURSÁTIL, EN ESPECIAL EN CUANTO A LA FÓRMULA DE PAGO A PLAZO DEL SALDO DEL PRECIO Y LA CONSTITUCIÓN DEL PRESENTE FIDEICOMISO COMO MECANISMO DE RESPALDO Y GARANTÍA DE LA OBLIGACION DE PAGO. UNA COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) Y CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION (CRBC), SERÁ ENTREGADA POR CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION (CRBC) A LA FIDUCIARIA. **CUENTA DEL FIDEICOMISO.-** ES LA CUENTA BANCARIA QUE LA FIDUCIARIA ABRIRÁ A NOMBRE DEL FIDEICOMISO, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL SIETE PUNTO SEIS DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL FIDEICOMISO. **FIDEICOMISO.-** ES EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA

QUE SE CONSTITUYE COMO CONSECUENCIA JURÍDICA DE LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA. EL FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE TIENE LA DENOMINACIÓN DE FIDEICOMISO "ACCIONES QUITOLINDO". **FIDUCIARIA** ES HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, SOCIEDAD DEBIDAMENTE ORGANIZADA Y EXISTENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. **OBLIGACION DE PAGO.-** ES LA OBLIGACIÓN DE CANCELAR ÍNTEGRA, CABAL Y OPORTUNAMENTE EL SALDO DEL PRECIO. **PRECIO.-** ES EL PRECIO DE COMPRA DE LAS ACCIONES, QUE ASCIENDE A LA SUMA DE (US\$ 30'827.333) TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PAGADERO EN LA FORMA DESCRITA EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y QUE EN RESUMEN ES LA SIGUIENTE: A) EL COMPRADOR PAGA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, EN DINERO LIBRE Y DISPONIBLE, LA SUMA DE (US\$ 1'000.000) UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); Y, B) EL COMPRADOR SE OBLIGA A PAGAR A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) EL SALDO DEL PRECIO, DENTRO DEL PLAZO Y EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA. **QUITOLINDO.-** ES QUITO LINDO QUITOLINDO SOCIEDAD ANÓNIMA, SOCIEDAD DEBIDAMENTE ORGANIZADA Y EXISTENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. **SALDO DEL PRECIO.-** ES LA SUMA DE (US\$ 29'827.333) VEINTE Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



AMÉRICA, CANTIDAD QUE DEBERÁ SER PAGADA POR CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION (CRBC) A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) DENTRO DEL PLAZO Y EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA. ESTA CONSTITUYE LA OBLIGACION DE PAGO DEL COMPRADOR ANTE EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS). **CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.-TRES PUNTO UNO)** QUITOLINDO ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DEBIDAMENTE ORGANIZADA Y EXISTENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**TRES PUNTO DOS)** EN SU MOMENTO, EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS), COMO ÚNICO PROPIETARIO DE LAS ACCIONES DE QUITOLINDO, RESOLVIÓ INICIAR EL PROCESO DE DESINVERSIÓN TOTAL EN QUITOLINDO, PARA LO CUAL, JUNTO CON QUITOLINDO, CUMPLIÓ CON TODAS LAS FORMALIDADES NECESARIAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS Y ANTE LAS BOLSAS DE VALORES DEL ECUADOR, PARA INSCRIBIR A QUITOLINDO COMO EMISOR DE ACCIONES Y A LAS ACCIONES COMO TÍTULOS – VALORES, A EFECTOS DE QUE PUEDAN SER NEGOCIADOS A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL ECUATORIANO.**ADICIONALMENTE,** EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) PUSO A DISPOSICIÓN DE LOS DIFERENTES INTERESADOS EN ADQUIRIR LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE QUITOLINDO EL PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA DE LAS ACCIONES, QUE CONTENÍA INFORMACIÓN RESPECTO DE QUITOLINDO Y SU OPERACIÓN. **TRES PUNTO TRES)** COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE OFERTA PÚBLICA Y NEGOCIACIÓN BURSÁTIL, LA MEJOR POSTURA DE COMPRA OFERTADA A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS ABIERTOS Y PÚBLICOS DE

LAS BOLSAS DE VALORES, FUE LA OFERTA DE COMPRA PRESENTADA POR EL COMPRADOR. EN TAL SENTIDO, EL COMPRADOR ADQUIRIÓ LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE QUITOLINDO MEDIANTE NEGOCIACIÓN BURSÁTIL REALIZADA EN ABRIL VEINTE Y UNO DE DOS MIL DIECISÉIS.TRES PUNTO CUATRO) EL COMPRADOR, ACOGIÉNDOSE A LA MODALIDAD DE PAGO "A PLAZO" ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS TRESCIENTOS TRECE Y TRESCIENTOS CATORCE DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA BOLSA DE VALORES DE QUITO, OFRECIÓ EL PAGO DEL PRECIO CON UN ABONO INICIAL Y EL PAGO DEL SALDO A PLAZO, POR LO QUE SE ENCUENTRA EN LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL PRESENTE FIDEICOMISO. CLAUSULA CUARTA: BIENES FIDEICOMITIDOS.-CUATRO PUNTO UNO) BIENES FIDEICOMITIDOS: AMPARADO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CIENTO NUEVE DE LA LEY DE MERCADO DE VALORES (LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO), EN LA PRESENTE FECHA EL CONSTITUYENTE TRANSFIERE Y APORTA AL FIDEICOMISO, A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE, LA SUMA DE (US\$ 3.000) TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. LA CANTIDAD ANTES MENCIONADA ES ENTREGADA POR EL CONSTITUYENTE AL FIDEICOMISO, MEDIANTE UN CHEQUE GIRADO A LA ORDEN DEL FIDEICOMISO. DICHA CANTIDAD SIRVE PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO ROTATIVO.CUATRO PUNTO DOS) BIENES A FIDEICOMITIR A FUTURO:CUATRO PUNTO DOS PUNTO UNO) AMPARADO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULO CIENTO NUEVE Y CIENTO DIECISIETE DE LA LEY DE MERCADO DE VALORES (LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO), EL CONSTITUYENTE SE OBLIGA A TRANSFERIR Y APORTAR A FAVOR DEL FIDEICOMISO, A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE, LAS ACCIONES, ES



DECIR (30'827.333) TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES ACCIONES ORDINARIAS, COMUNES Y NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE (US\$ 1,00) UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, EMITIDAS POR QUITOLINDO Y QUE REPRESENTAN EL (100%) CIEN POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE QUITOLINDO. ESTE APORTE Y TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES DEBERÁ SER CUMPLIDO POR EL CONSTITUYENTE EN LA MISMA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. EL APORTE QUEDARÁ RECOGIDO EN LA RESPECTIVA ACTA DE APORTE. CUATRO PUNTO DOS PUNTO DOS) AMPARADO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS CIENTO NUEVE Y CIENTO DIECISIETE DE LA LEY DE MERCADO DE VALORES (LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO), EL CONSTITUYENTE PODRÁ TRANSFERIR Y APORTAR A FAVOR DEL FIDEICOMISO, A FUTURO, DURANTE LA VIGENCIA DEL FIDEICOMISO, A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE, RECURSOS DINERARIOS ADICIONALES, EN LOS CASOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL FIDEICOMISO. CADA UNA DE TALES APORTES QUEDARÁN RECOGIDOS EN LAS RESPECTIVAS ACTAS DE APORTE. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES.**-EL CONSTITUYENTE, A TRAVÉS DE SU APODERADO, DECLARA BAJO JURAMENTO Y SE OBLIGA, SEGÚN CORRESPONDA, A LO SIGUIENTE: CINCO PUNTO UNO) QUE LOS RECURSOS EN EFECTIVO QUE APORTA Y APORTE A FUTURO AL FIDEICOMISO, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE APORTE AL FIDEICOMISO, SE ENCUENTRAN Y SE ENCONTRARÁN LIBRES DE TODO TIPO DE GRAVAMEN, PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, LIMITACIÓN DE DOMINIO O POSESIÓN. CINCO PUNTO DOS) QUE NO EXISTE NI EXISTIRÁ IMPEDIMENTO NI LIMITACIÓN ALGUNA PARA TRANSFERIR Y

APORTAR LOS RECURSOS EN EFECTIVO Y LAS ACCIONES AL FIDEICOMISO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL FIDEICOMISO. CINCO PUNTO TRES) QUE LOS RECURSOS QUE APORTA Y APORTE A FUTURO AL FIDEICOMISO, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE APORTE AL FIDEICOMISO, TIENEN Y TENDRÁN UN ORIGEN LÍCITO, Y EN ESPECIAL NO PROVIENEN NI PROVENDRÁN DE NINGUNA ACTIVIDAD PROHIBIDA O SANCIONADA POR LA LEY PARA REPRIMIR EL LAVADO DE ACTIVOS, O CONDUCTAS RELACIONADAS CON EL CULTIVO, FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE O TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICAS. LA FIDUCIARIA QUEDA FACULTADA PARA EFECTUAR TODAS LAS INDAGACIONES QUE RAZONABLEMENTE CONSIDERE OPORTUNO REALIZAR PARA COMPROBAR EL ORIGEN DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN AL FIDEICOMISO. LA FIDUCIARIA QUEDA FACULTADA PARA PROPORCIONAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS INFORMACIONES QUE ÉSTAS DEMANDEN DE CONFORMIDAD CON LA LEY, PREVIA NOTIFICACIÓN AL CONSTITUYENTE DE LAS SOLICITUDES QUE LA FIDUCIARIA RECIBA EN TAL SENTIDO. CINCO PUNTO CUATRO) QUE NO SE HALLA INMERSO EN NINGUNA PROHIBICIÓN DE LA LEY DE MERCADO DE VALORES Y DEMÁS NORMAS APLICABLES. CINCO PUNTO CINCO) QUE CUENTA CON TODAS LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS A EFECTOS DE CONSTITUIR EL PRESENTE FIDEICOMISO. CINCO PUNTO SEIS) QUE NO EXISTE NINGÚN IMPEDIMENTO PARA CONSTITUIR EL PRESENTE FIDEICOMISO. CINCO PUNTO SIETE) QUE LA CONSTITUCIÓN DE ESTE FIDEICOMISO TIENE UN OBJETO LÍCITO Y UNA CAUSA LÍCITA, Y EL CONSTITUYENTE NO TIENE INTENCIÓN DE IRROGAR PERJUICIOS A TERCEROS CON ESTA CONSTITUCIÓN. CLAUSULA SEXTA: FIDEICOMISO MERCANTIL Y PATRIMONIO AUTÓNOMO.- CON ESTOS



ANTECEDENTES Y POR ESTE MEDIO SE CONSTITUYE EL FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DENOMINADO "**FIDEICOMISO ACCIONES QUITOLINDO**", EL CUAL CONSISTE EN UN PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, SEPARADO E INDEPENDIENTE DE AQUEL O AQUELLOS DEL CONSTITUYENTE, DE LOS BENEFICIARIOS, DE LA FIDUCIARIA O DE TERCEROS EN GENERAL, ASÍ COMO DE TODOS LOS QUE CORRESPONDAN A OTROS NEGOCIOS FIDUCIARIOS MANEJADOS POR LA FIDUCIARIA. DICHO PATRIMONIO AUTÓNOMO SE INTEGRA CON LOS RECURSOS APORTADOS POR EL CONSTITUYENTE, Y POSTERIORMENTE ESTARÁ INTEGRADO POR LAS ACCIONES QUE DEBEN SER APORTADAS POR EL CONSTITUYENTE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, ASÍ COMO TAMBIÉN ESTARÁ INTEGRADO POR TODOS LOS ACTIVOS, PASIVOS Y CONTINGENTES QUE SE GENEREN EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE FIDEICOMISO. EL FIDEICOMISO, LOS RECURSOS, LAS ACCIONES Y SUS ACTIVOS EN GENERAL, NO PUEDEN NI PODRÁN SER OBJETO DE MEDIDAS CAUTELARES NI PROVIDENCIAS PREVENTIVAS DICTADAS POR JUECES O TRIBUNALES, NI SER AFECTADOS POR EMBARGOS, NI SECUESTROS DICTADOS EN RAZÓN DE DEUDAS U OBLIGACIONES DEL CONSTITUYENTE, DE LOS BENEFICIARIOS, DE LA FIDUCIARIA, O DE TERCEROS EN GENERAL, Y ESTARÁ DESTINADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL FIDEICOMISO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBJETO E INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS:** EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE POR OBJETO PRINCIPAL, GARANTIZAR AL BIESS EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO ÍNTEGRO, CABAL Y OPORTUNO DE LA OBLIGACION DE PAGO, ES

DECIR QUE EL COMPRADOR CANCELE A FAVOR DEL BIESS EL SALDO DEL PRECIO, DENTRO DEL PLAZO Y EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA. PARA TALES EFECTOS, LA FIDUCIARIA, COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL FIDEICOMISO, CUMPLIRÁ CON LAS INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN: SIETE PUNTO UNO) RECIBIR EN PROPIEDAD, EN LA PRESENTE FECHA, DE PARTE DEL CONSTITUYENTE, LOS RECURSOS APORTADOS POR DICHO CONSTITUYENTE, SEGÚN CONSTA DEL NUMERAL CUATRO PUNTO UNO DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL FIDEICOMISO. LA FIDUCIARIA DESTINARÁ DICHOS RECURSOS PARA INTEGRAR INICIALMENTE EL FONDO ROTATIVO. SIETE PUNTO DOS) RECIBIR EN PROPIEDAD, EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, DE PARTE DEL CONSTITUYENTE, LAS ACCIONES. DADO QUE LAS ACCIONES SE ENCUENTRAN DESMATERIALIZADAS ANTE EL DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DE ECUADOR (DCV-BCE), TANTO EL CONSTITUYENTE COMO LA FIDUCIARIA INMEDIATAMENTE REALIZARÁN LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE EL DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DE ECUADOR (DCV-BCE), PARA QUE EMITA UNA CERTIFICACIÓN DE LA CUAL SE DESPRENDA QUE SE HA TOMADO NOTA EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE QUITOLINDO, QUE LAS ACCIONES SON DE PROPIEDAD DEL PRESENTE FIDEICOMISO. EN CASO DE QUE, POR CUALQUIER MOTIVO, LAS ACCIONES Y QUITOLINDO SE DESLISTEN DEL CATASTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES Y DE LAS BOLSAS DE VALORES DEL ECUADOR, LA FIDUCIARIA SE ASEGURARÁ QUE SE ENCUENTRE SENTADO EL REGISTRO DEL PRESENTE FIDEICOMISO EN EL

LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE QUITOLINDO. **SIETE PUNTO TRES**) EN EL ESCENARIO DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE PAGO:**SIETE PUNTO TRES PUNTO UNO**) CON POR LO MENOS UN (1) DÍA HÁBIL ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION DE PAGO, ESTO ES, DENTRO DE LOS CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, EL CONSTITUYENTE DEBERÁ APORTAR AL FIDEICOMISO, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA DEL FIDEICOMISO, EN RECURSOS LIBRES Y DISPONIBLES, LA SUMA NECESARIA PARA CUBRIR EL MONTO DEL SALDO DEL PRECIO.**SIETE PUNTO TRES PUNTO DOS**) UNA VEZ CUMPLIDO LO DISPUESTO EN EL NUMERAL SIETE PUNTO TRES PUNTO UNO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL FIDEICOMISO, LA FIDUCIARIA DESTINARÁ LOS RECURSOS ASÍ RECIBIDOS, PARA EFECTUAR, HASTA EL DÍA HÁBIL INMEDIATO POSTERIOR, UNA TRANSFERENCIA BANCARIA AL DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR (DVC-BCE), DE TAL MANERA QUE ÉSTE ÚLTIMO REALICE LA COMPENSACIÓN DE LA COMPRAVENTA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS), PARA CANCELAR EL SALDO DEL PRECIO DENTRO DE LOS CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA.**SIETE PUNTO TRES PUNTO TRES**) UNA VEZ QUE EL DCV-BCE (DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR) EMITA UNA CONFIRMACIÓN DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN TOTAL DE LA OPERACIÓN BURSÁTIL DE COMPRAVENTA DE LAS ACCIONES, LA FIDUCIARIA ENTREGARÁ, EN RESTITUCIÓN, LAS

ACCIONES AL CONSTITUYENTE. DADO QUE LAS ACCIONES SE ENCUENTRAN DESMATERIALIZADAS ANTE EL DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DE ECUADOR (DCV-BCE), TANTO EL CONSTITUYENTE COMO LA FIDUCIARIA INMEDIATAMENTE REALIZARÁN LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE EL DCV-BCE, PARA QUE EMITA UNA CERTIFICACIÓN DE LA CUAL SE DESPRENDA QUE SE HA TOMADO NOTA EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE QUITOLINDO, QUE LAS ACCIONES HAN PASADO A SER DE PROPIEDAD DEL CONSTITUYENTE, EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE FIDEICOMISO. SIETE PUNTO CUATRO) EN EL ESCENARIO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE PAGO: EN CASO DE QUE EL CONSTITUYENTE NO CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN DE APORTAR AL FIDEICOMISO, CON POR LO MENOS UN (1) DÍA HÁBIL DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION DE PAGO (ESTO ES, DENTRO DE LOS CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA), MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA DEL FIDEICOMISO, EN RECURSOS LIBRES Y DISPONIBLES, LA SUMA NECESARIA PARA CUBRIR EL MONTO DEL SALDO DEL PRECIO, MÁS UN (1) DÍA HÁBIL ADICIONAL COMO GRACIA PARA EL PAGO DE LO ADEUDADO AL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS), LA FIDUCIARIA PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: A SIMPLE SOLICITUD POR ESCRITO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS), LA FIDUCIARIA ENTREGARÁ, CEDERÁ Y TRANSFERIRÁ LAS ACCIONES AL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS), AL HABER OPERADO UNA SITUACIÓN DE



PACTO COMISORIO EN LA NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES, CONFORME LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA. DADO QUE LAS ACCIONES SE ENCUENTRAN DESMATERIALIZADAS ANTE EL DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DE ECUADOR (DCV-BCE), TANTO EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) COMO LA FIDUCIARIA INMEDIATAMENTE REALIZARÁN LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE EL DCV-BCE, PARA QUE EMITA UNA CERTIFICACIÓN DE LA CUAL SE DESPRENDA QUE SE HA TOMADO NOTA EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE QUITOLINDO, QUE LAS ACCIONES HAN PASADO A SER DE PROPIEDAD DEL BIESS, EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE FIDEICOMISO. **SIETE PUNTO CINCO**) RECIBIR EN PROPIEDAD, A FUTURO, DE PARTE DEL CONSTITUYENTE, LOS RECURSOS QUE SEAN APORTADOS POR DICHO CONSTITUYENTE, CONFORME LOS CASOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL FIDEICOMISO. **SIETE PUNTO SEIS**) ABRIR LA CUENTA DEL FIDEICOMISO, CUYO TITULAR SERÁ EL FIDEICOMISO, EN LA CUAL: I) SE RECEPTARÁN LAS TRANSFERENCIAS BANCARIAS QUE REALICE EL CONSTITUYENTE; II) SE EFECTUARÁN LAS TRANSFERENCIAS BANCARIAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS DEL PRESENTE FIDEICOMISO; Y, III) SE MANEJARÁN TODOS LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO HASTA CUANDO SEAN DESTINADOS PARA SUS RESPECTIVOS FINES, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL FIDEICOMISO. LA CUENTA DEL FIDEICOMISO SE ABRIRÁ EN: I) UN BANCO OPERATIVO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA QUE CUENTE CON CALIFICACIÓN DE RIESGO DE AL MENOS "A" OTORGADA POR UNA CALIFICADORA DE RIESGOS RECONOCIDA

INTERNACIONALMENTE; O II) UN BANCO OPERATIVO DEL ECUADOR QUE CUENTE CON CALIFICACIÓN DE RIESGO DE AL MENOS "AA+" OTORGADA POR UNA CALIFICADORA DE RIESGOS AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS. EL CONSTITUYENTE, CUMPLIENDO CON LOS PARÁMETROS AQUÍ ESTABLECIDOS, TENDRÁ DERECHO A SELECCIONAR AL BANCO EN EL CUAL SE ABRIRÁ Y MANTENDRÁ LA CUENTA DEL FIDEICOMISO, DEBIENDO INSTRUIR EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO A LA FIDUCIARIA EN TAL SENTIDO. **SIETE PUNTO SIETE)**

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE FIDEICOMISO Y MIENTRAS LAS ACCIONES FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FIDEICOMISO, EL CONSTITUYENTE PODRÁ IMPARTIR INSTRUCCIONES A LA FIDUCIARIA, PARA QUE SE REÚNA EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE QUITOLINDO, PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LOS ASUNTOS QUE EL CONSTITUYENTE ESTIME NECESARIO, CON LA SIGUIENTE Y ÚNICA SALVEDAD: EL CONSTITUYENTE SE ENCUENTRA PROHIBIDO DE IMPARTIR INSTRUCCIONES A LA FIDUCIARIA SOBRE DECISIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE CONSISTAN EN ACTOS DE DISPOSICIÓN DE LOS ACTIVOS DE PROPIEDAD DE QUITOLINDO, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO, SUPEREN LA SUMA DE (US\$ 500.000) QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SALVO QUE TALES ACTOS SE REALICEN PARA SATISFACER LAS NECESIDADES OPERATIVAS ORDINARIAS DE QUITOLINDO O QUE EL CONSTITUYENTE CUENTE CON AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO EMITIDA POR EL BENEFICIARIO BIESS. **SIETE PUNTO OCHO)** UNA VEZ CUMPLIDAS LAS INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS ESTIPULADAS EN LOS NUMERALES SIETE PUNTO TRES O SIETE PUNTO CUATRO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL FIDEICOMISO, SEGÚN



CORRESPONDA, Y CANCELADOS TODOS LOS PASIVOS, COSTOS, GASTOS E IMPUESTOS A QUE HUBIERE LUGAR EN EL FIDEICOMISO, LA FIDUCIARIA PROCEDERÁ A RESTITUIR O ENTREGAR AL CONSTITUYENTE TODOS LOS REMANENTES EN EL FIDEICOMISO, Y LIQUIDAR EL FIDEICOMISO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA DEL FIDEICOMISO. SIETE PUNTO NUEVE) REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CABAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS ANTES ESTIPULADAS, DE TAL MANERA QUE NO SEA LA FALTA DE INSTRUCCIONES EXPRESAS, LAS QUE DE ALGUNA MANERA IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO INTEGRAL DEL OBJETO DEL PRESENTE FIDEICOMISO. **CLAUSULA OCTAVA: COSTOS, GASTOS E IMPUESTOS DEL FIDEICOMISO.**- LOS COSTOS, GASTOS E IMPUESTOS DERIVADOS DE LA CONSTITUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO SERÁN CANCELADOS POR EL FIDEICOMISO CON CARGO AL FONDO ROTATIVO. PARA EFECTOS DE LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO ROTATIVO, EL CONSTITUYENTE HA APORTADO, EN RECURSOS EN EFECTIVO, LA SUMA DE (US\$ 3.000) TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CONFORME CONSTA DEL NUMERAL CUATRO PUNTO UNO DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL FIDEICOMISO. CUANDO HAYA SIDO NECESARIO UTILIZAR LOS RECURSOS DEL FONDO ROTATIVO, TOTAL O PARCIALMENTE, DEBERÁ SER REPUESTO POR EL CONSTITUYENTE DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE LA FIDUCIARIA ASÍ SE LO HAYA SOLICITADO MEDIANTE SIMPLE CARTA. SI EL FIDEICOMISO DEBE ENTREGAR RECURSOS POR CUALQUIER CONCEPTO AL CONSTITUYENTE Y SE ENCUENTRA PENDIENTE LA REPOSICIÓN DEL FONDO ROTATIVO, LA FIDUCIARIA PRACTICARÁ LA RETENCIÓN

CORRESPONDIENTE, A EFECTOS DE REPONER DICHO FONDO ROTATIVO. CONSTITUYEN COSTOS, GASTOS E IMPUESTOS QUE DEBEN SER PAGADOS POR EL FIDEICOMISO, CON CARGO AL FONDO ROTATIVO, LOS SIGUIENTES, EN EL ORDEN QUE APARECEN A CONTINUACIÓN: A) LOS IMPUESTOS A CARGO DEL FIDEICOMISO. B) LOS HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA. C) LOS COSTOS Y GASTOS NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO. CLAUSULA NOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONSTITUYENTE Y BENEFICIARIO CRBC: EL CONSTITUYENTE Y BENEFICIARIO CRBC TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS Y OBLIGACIONES: NUEVE PUNTO UNO) DERECHOS: SON DERECHOS DEL CONSTITUYENTE Y BENEFICIARIO CRBC LOS SIGUIENTES: NUEVE PUNTO UNO PUNTO UNO) UNA VEZ CANCELADO EL SALDO DEL PRECIO EN LA FORMA ESTIPULADA EN EL NUMERAL SIETE PUNTO TRES DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL FIDEICOMISO, RECIBIR EN RESTITUCIÓN LAS ACCIONES, Y, LUEGO DE CANCELADOS TODOS LOS PASIVOS, COSTOS, GASTOS E IMPUESTOS A QUE HUBIERE LUGAR EN EL FIDEICOMISO, RECIBIR LA RESTITUCIÓN O ENTREGA DE TODOS LOS REMANENTES EN EL FIDEICOMISO. NUEVE PUNTO UNO PUNTO DOS) LOS DEMÁS DERECHOS ESTABLECIDOS A SU FAVOR EN EL FIDEICOMISO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE. NUEVE PUNTO DOS) OBLIGACIONES: SON OBLIGACIONES DEL CONSTITUYENTE Y BENEFICIARIO CRBC LAS SIGUIENTES: NUEVE PUNTO DOS PUNTO UNO) PROVEER A LA FIDUCIARIA DE TODA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ADICIONAL QUE, A SOLO CRITERIO DE LA FIDUCIARIA, SEA NECESARIA A EFECTOS DE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE FIDEICOMISO. NUEVE PUNTO DOS PUNTO DOS) PROVEER RECURSOS AL FIDEICOMISO PARA



REPONER EL FONDO ROTATIVO, CUANDO ÉSTOS SE HAYAN REDUCIDO DE SU RESPECTIVO MONTO BASE DEFINIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL FIDEICOMISO. DICHA PROVISIÓN DEBERÁ SER HECHA POR EL CONSTITUYENTE DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES INMEDIATOS POSTERIORES A LA FECHA EN QUE LA FIDUCIARIA ASÍ LE HAYA SOLICITADO AL CONSTITUYENTE MEDIANTE SIMPLE CARTA. NUEVE PUNTO DOS PUNTO TRES) COMO OBLIGACIONES DE NO HACER: EL CONSTITUYENTE Y BENEFICIARIO CRBC SE ENCUENTRA PROHIBIDO: NUEVE PUNTO DOS PUNTO TRES PUNTO DOS) DE CEDER SUS DERECHOS FIDUCIARIOS DERIVADOS DEL PRESENTE FIDEICOMISO. BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL) CONSTITUIR GRAVÁMENES, LIMITACIONES AL DOMINIO O PROHIBICIONES DE ENAJENAR SOBRE SUS DERECHOS FIDUCIARIOS DERIVADOS DEL PRESENTE FIDEICOMISO. NUEVE PUNTO DOS PUNTO TRES PUNTO TRES) IMPARTIR INSTRUCCIONES A LA FIDUCIARIA SOBRE DECISIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE CONSISTAN EN ACTOS DE DISPOSICIÓN DE LOS ACTIVOS DE PROPIEDAD DE QUITOLINDO, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO, SUPEREN LA SUMA DE (US\$ 500.000) QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SALVO QUE TALES ACTOS SE REALICEN PARA SATISFACER LAS NECESIDADES OPERATIVAS ORDINARIAS DE QUITOLINDO O QUE EL CONSTITUYENTE CUENTE CON AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO EMITIDA POR EL BENEFICIARIO BIESS. CUALQUIERA DE LAS PROHIBICIONES DESCRITAS EN LOS NUMERALES NUEVE PUNTO DOS PUNTO TRES UNO AL NUEVE PUNTO DOS PUNTO TRES PUNTO TRES PODRÁN SER SOLVENTADAS Y SUPERADAS, MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO EMITIDA POR EL BENEFICIARIO BIESS. 9.2.4) PAGAR LOS HONORARIOS

DE LA FIDUCIARIA. 9.2.5) ENTREGAR A LA FIDUCIARIA, UNA COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, SUSCRITO ENTRE EL BIESS Y CRBC. 9.2.6) LAS DEMÁS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS PARA EL CONSTITUYENTE EN EL FIDEICOMISO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE. **CLAUSULA DECIMA.- DERECHOS DEL BENEFICIARIO BIESS:** EL BENEFICIARIO BIESS TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS: 10.1) EN EL CASO DESCRITO EN EL NUMERAL 7.3) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL FIDEICOMISO, RECIBIR EL PAGO DEL SALDO DEL PRECIO, EN RECURSOS LIBRES Y DISPONIBLES, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A FAVOR DEL BIESS, EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION DE PAGO. 10.2) EN EL CASO DESCRITO EN EL NUMERAL 7.4) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL FIDEICOMISO, RECIBIR EN PROPIEDAD LAS ACCIONES. 10.3) ENTREGAR A LA FIDUCIARIA, UNA COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, SUSCRITO ENTRE EL BIESS Y CRBC. 10.4) LOS DEMÁS DERECHOS ESTABLECIDOS A SU FAVOR EN EL FIDEICOMISO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE. **CLAUSULA UNDECIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.-** 11.1) **DERECHOS:** SON DERECHOS DE LA FIDUCIARIA LOS SIGUIENTES: 11.1.1) COBRAR AL CONSTITUYENTE LOS HONORARIOS ESTIPULADOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA DEL FIDEICOMISO. 11.1.2) LOS DEMÁS DERECHOS ESTABLECIDOS A SU FAVOR EN EL FIDEICOMISO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE. 11.2) **OBLIGACIONES:** SON OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA LAS SIGUIENTES: 11.2.1) ADMINISTRAR PRUDENTE Y DILIGENTEMENTE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS EN LA PRESENTE FECHA, ASÍ COMO AQUELLOS QUE SE INCORPOREN A FUTURO AL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FIDEICOMISO. ESTA OBLIGACIÓN ES DE MEDIO Y NO DE RESULTADO, PUES SE ADQUIEREN ÚNICAMENTE DEBERES Y RESPONSABILIDADES



FIDUCIARIAS. EN TAL SENTIDO, LA FIDUCIARIA NO GARANTIZA AL CONSTITUYENTE, LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO O DE LA FINALIDAD PRETENDIDA A TRAVÉS DEL PRESENTE FIDEICOMISO. CONFORME LO ANTERIOR, LA FIDUCIARIA SE COMPROMETE ÚNICAMENTE AL DESARROLLO DE UNA GESTIÓN FIDUCIARIA, DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL FIDEICOMISO. 11.2.2) ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL FIDEICOMISO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO. 11.2.3) EXIGIR AL CONSTITUYENTE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME LO DISPUESTO EN EL FIDEICOMISO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE. 11.2.4) MANTENER LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FIDEICOMISO, SEPARADOS DE LOS DEMÁS BIENES DE LA FIDUCIARIA Y DE LOS OTROS NEGOCIOS FIDUCIARIOS RESPECTO DE LOS CUALES ACTÚA COMO FIDUCIARIA. EN CONSECUENCIA, LA FIDUCIARIA NO PODRÁ CONSIDERAR COMO SUYOS, NI EMPLEAR EN SUS PROPIOS NEGOCIOS, LOS BIENES RECIBIDOS EN NEGOCIO FIDUCIARIO IRREVOCABLE. LOS BIENES DEL FIDEICOMISO TAMPOCO FORMARÁN PARTE DE LA GARANTÍA GENERAL DE LOS ACREEDORES DE LA FIDUCIARIA. 11.2.5) CANCELAR, CON LOS RECURSOS DEL FONDO ROTATIVO O AQUELLOS PROVISTOS POR EL CONSTITUYENTE, TODOS LOS COSTOS, GASTOS E IMPUESTOS RELACIONADOS CON LA CONSTITUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO. EN CASO DE QUE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO FUEREN INSUFICIENTES, LOS COSTOS, GASTOS E IMPUESTOS RELACIONADOS CON LA CONSTITUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO SERÁN ASUMIDOS Y CANCELADOS POR EL CONSTITUYENTE. 11.2.6) EXIGIR AL CONSTITUYENTE LA CABAL Y OPORTUNA PROVISIÓN DE RECURSOS

PARA PAGAR EL SALDO DEL PRECIO, EN LOS TÉRMINOS DE LA OBLIGACION DE PAGO DEL SALDO DEL PRECIO, EN CASO DE QUE EL FIDEICOMISO NO DISPONGA DE TALES RECURSOS, LA OBLIGACION DE PAGO LE CORRESPONDE CUMPLIR AL CONSTITUYENTE. 11.2.7)

SIEMPRE QUE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO LO PERMITAN, PAGAR EL SALDO DEL PRECIO, EN LOS TÉRMINOS DE LA OBLIGACION DE PAGO DEL SALDO DEL PRECIO, EN CASO DE QUE EL FIDEICOMISO NO DISPONGA DE TALES RECURSOS, LA OBLIGACION DE PAGO LE CORRESPONDE CUMPLIR AL CONSTITUYENTE. 11.2.8) UNA VEZ CUMPLIDA LA OBLIGACION DE PAGO DEL SALDO DEL PRECIO A FAVOR DEL BIESS, RESTITUIR O ENTREGAR AL CONSTITUYENTE LAS ACCIONES, Y, LUEGO DE CANCELADOS TODOS LOS PASIVOS, COSTOS, GASTOS E IMPUESTOS A QUE HUBIERE LUGAR EN EL FIDEICOMISO, RESTITUIR O ENTREGAR AL CONSTITUYENTE TODOS LOS REMANENTES EN EL FIDEICOMISO. 11.2.9) LLEVAR LA CONTABILIDAD DEL FIDEICOMISO, PREPARAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA, Y PONERLAS A DISPOSICIÓN DE LOS RESPECTIVOS DESTINATARIOS, CON PERIODICIDAD SEMESTRAL, EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS Y DEMÁS NORMATIVAS APLICABLES. 11.2.10) REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA TENDER AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE FIDEICOMISO, DE TAL MANERA QUE NO SEA LA FALTA DE INSTRUCCIONES EXPRESAS, LAS QUE IMPIDAN DICHO CUMPLIMIENTO. 11.2.11) LAS DEMÁS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS PARA LA FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE. LA FIDUCIARIA NO PODRÁ ESTABLECER GRAVÁMENES NI LIMITACIONES AL DOMINIO SOBRE LOS BIENES QUE INTEGREN EL FIDEICOMISO.



CLAUSULA DUODECIMA: DURACIÓN.- EL PRESENTE FIDEICOMISO ESTARÁ VIGENTE HASTA CUANDO SE PRODUZCA UNA O VARIAS DE LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN CUYO CASO LA FIDUCIARIA INICIARÁ EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA DE ESTE DOCUMENTO. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: TERMINACIÓN.-** SON CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE FIDEICOMISO LAS SIGUIENTES: 13.1) SI EL CONSTITUYENTE HA PROVISTO AL FIDEICOMISO DE LOS RECURSOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA EL ÍNTEGRO, CABAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE PAGO DEL SALDO DEL PRECIO A FAVOR DEL BIESS Y, POR SU PARTE, LA FIDUCIARIA HA CUMPLIDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 7.3) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL FIDEICOMISO. 13.2) SI SE HAN CANCELADO TODOS LOS PASIVOS DEL FIDEICOMISO. 13.3) SI SE HA CUMPLIDO PLENAMENTE CON EL OBJETO DEL FIDEICOMISO. 13.4) POR SENTENCIA EJECUTORIADA O LAUDO ARBITRAL QUE ORDENE LA TERMINACIÓN DEL FIDEICOMISO. 13.5) POR MUTUO ACUERDO ENTRE EL CONSTITUYENTE, LA FIDUCIARIA Y EL BENEFICIARIO BIESS. 13.6) POR LAS DEMÁS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: LIQUIDACIÓN.-** EN CASO DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE FIDEICOMISO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSALES CONTRACTUALES O LEGALES, LA FIDUCIARIA PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE CON LAS TAREAS DE LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES: 14.1) TODOS LOS PASIVOS DEL FIDEICOMISO QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO Y QUE NO PUDIEREN CANCELARSE CON LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO, SERÁN ASUMIDOS DE PLENO DERECHO

POR EL CONSTITUYENTE. EN TAL SENTIDO, EL FIDEICOMISO Y LA FIDUCIARIA QUEDAN LIBERADOS DE TODA RESPONSABILIDAD POR TALES SITUACIONES. 14.2) LA FIDUCIARIA RENDIRÁ CUENTA FINAL DE SU GESTIÓN, MEDIANTE UN INFORME QUE SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONSTITUYENTE Y DE LOS BENEFICIARIOS, EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE. DICHO INFORME SE ENTENDERÁ APROBADO IPSO FACTO, SI NO ES OBJETADO DENTRO DE UN PERÍODO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN POR ESCRITO A LOS BENEFICIARIOS. 14.3) TRANSCURRIDO EL PERÍODO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, LA FIDUCIARIA LEVANTARÁ, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, UN ACTA DE LIQUIDACIÓN, LA CUAL SE TENDRÁ, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, COMO LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA Y TOTAL DEL FIDEICOMISO, SALVO EL CASO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE. DICHA ACTA DE LIQUIDACIÓN TENDRÁ ÚNICAMENTE LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIDUCIARIA, Y CONSTITUIRÁ EL INSTRUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE DÉ POR TERMINADO Y LIQUIDADO EL PRESENTE FIDEICOMISO. SI EL CONSTITUYENTE Y/O LOS BENEFICIARIOS NO ESTUVIEREN DE ACUERDO CON LAS CUENTAS PRESENTADAS POR LA FIDUCIARIA, DENTRO DEL PERÍODO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO MENCIONADO EN EL NUMERAL 14.2) DE LA PRESENTE CLÁUSULA, PODRÁN SOLICITAR QUE SUS SALVEDADES SE HAGAN CONSTAR COMO ANEXO DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN, EL CUAL DEBERÁ ESTAR SUSCRITO POR EL CONSTITUYENTE Y/O BENEFICIARIOS INCONFORMES. HASTA QUE SE RESUELVAN LAS SALVEDADES PLANTEADAS POR DICHO CONSTITUYENTE Y/O BENEFICIARIOS INCONFORME, POR ARREGLO



DIRECTO O POR LAUDO ARBITRAL, EL FIDEICOMISO NO PODRÁ LIQUIDARSE. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: ASPECTOS TRIBUTARIOS.**- SE ACLARA DE MANERA EXPRESA QUE EL FIDEICOMISO ES UN FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTÍA, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO Y LAS INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS DEL FIDEICOMISO, CLARAMENTE SE CONCLUYE QUE: (I) NO DESARROLLA NI DESARROLLARÁ NINGUNA ACTIVIDAD EMPRESARIAL; (II) NO OPERA NI OPERARÁ NINGÚN NEGOCIO EN MARCHA; Y, (III) NO REALIZA NI REALIZARÁ ACTIVIDADES DE TIPO INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRÍCOLA, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NI TAMPOCO NINGUNA ACTIVIDAD QUE TENGA ÁNIMO DE LUCRO. EN TAL SENTIDO, Y DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA TRIBUTARIA VIGENTE Y APLICABLE A LA FECHA DE CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO, LOS POSIBLES INGRESOS QUE OBTENGA EL FIDEICOMISO ESTARÁN EXENTOS DEL IMPUESTO A LA RENTA, A CUYO EFECTO: (I) AL MOMENTO DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS POTENCIALES BENEFICIOS DERIVADOS DEL FIDEICOMISO A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS, LA FIDUCIARIA PRACTICARÁ LA RETENCIÓN EN LA FUENTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO A LA RENTA APLICABLE SOBRE TALES BENEFICIOS, EN LOS MISMOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS PARA EL CASO DE DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS Y UTILIDADES; Y, (II) LA FIDUCIARIA PRESENTARÁ UNA DECLARACIÓN INFORMATIVA DEL FIDEICOMISO AL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS EN MEDIO MAGNÉTICO, EN LA QUE CONSTE EL ESTADO DE SITUACIÓN DEL FIDEICOMISO. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.**- LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO, PERO RESPONDERÁ HASTA DE LA CULPA LEVE EN EL DESARROLLO DE SU GESTIÓN.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:REFORMAS.- EL PRESENTE FIDEICOMISO PODRÁ SER REFORMADO POR MUTUO ACUERDO ENTRE EL CONSTITUYENTE, LA FIDUCIARIA Y EL BENEFICIARIO BIESS. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: CAUSALES DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y PROCEDIMIENTO.-** SON CAUSALES DE SUSTITUCIÓN DE LA FIDUCIARIA: 18.1) LA DECLARATORIA DE DISOLUCIÓN DE LA FIDUCIARIA. 18.2) EL INCUMPLIMIENTO REITERADO DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA, DECLARADO EN LAUDO ARBITRAL O SENTENCIA EJECUTORIADA; Y, 18.3) LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN CASO DE SUSTITUCIÓN, LA FIDUCIARIA DEBERÁ ENTREGAR FÍSICAMENTE A LA FIDUCIARIA SUSTITUTA, DESIGNADA POR MUTUO ACUERDO ENTRE EL CONSTITUYENTE Y EL BENEFICIARIO BIESS, TODOS LOS BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, EN LO QUE FUERA APLICABLE. ADICIONALMENTE DEBERÁ ENTREGARLE LOS LIBROS CONTABLES, DECLARACIONES TRIBUTARIAS, COMPROBANTES DE RETENCIÓN Y EN GENERAL TODA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL RELACIONADA CON EL FIDEICOMISO, PUDIENDO QUEDARSE LA FIDUCIARIA CON COPIAS CERTIFICADAS, SI ASÍ LO DECIDE. LA ENTREGA DE BIENES Y DOCUMENTOS DEBERÁ HACERSE EN UN PERÍODO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO LA CAUSAL DE SUSTITUCIÓN. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA.-** CONSTITUYEN HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA LOS SIGUIENTES, LOS QUE SERÁN CANCELADOS POR EL CONSTITUYENTE: POR REVISIÓN DE LA ESTRUCTURACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DEL NEGOCIO FIDUCIARIO DURANTE TODO EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL MISMO: UN HONORARIO DE VEINTICINCO MIL DÓLARES 00/100



DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$25.000.00), POR LA REVISIÓN DE LA ESTRUCTURACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DEL NEGOCIO FIDUCIARIO DURANTE TODO EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL MISMO, A SER CANCELADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: (I) EL SESENTA POR CIENTO (60%), ES DECIR QUINCE MIL DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$15.000.00), A LA ACEPTACIÓN DE LA PRESENTE PROPUESTA, Y (II) EL CUARENTA POR CIENTO (40%), ES DECIR DIEZ MIL DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$10.000.00), UNA VEZ REQUERIDO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, O QUE EL FIDUCIARIO ASÍ LO PONGA EN CONOCIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS DE ACUERDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS DEL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN. EN CASO DE REQUERIR REFORMAS AL FIDEICOMISO O LA SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA, SERÁN NEGOCIADOS DE FORMA INDEPENDIENTE CONSIDERANDO LA MAGNITUD DE DICHAS REFORMAS. A LOS HONORARIOS REFERIDOS DEBERÁ AGREGARSE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE, EL MISMO QUE NO SE INCLUYE EN LOS MONTOS INDICADOS. LOS HONORARIOS SERÁN AJUSTADOS ANUALMENTE, DE ACUERDO AL ÍNDICE DE INFLACIÓN PUBLICADO POR EL INEC. ESTOS HONORARIOS NO INCLUYEN COSTOS FINANCIEROS DE LAS TRANSACCIONES, NI COSTOS LEGALES, TRÁMITES DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, DE AUDITORÍA EXTERNA Y EN GENERAL GASTOS DE TERCEROS QUE SERÁN ASUMIDOS POR EL FIDEICOMISO O EL CONSTITUYENTE. **CLAUSULA VIGESIMA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS.-** LA CONSTITUCIÓN DE ESTE FIDEICOMISO O SU INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO PÚBLICO DE MERCADO DE VALORES,

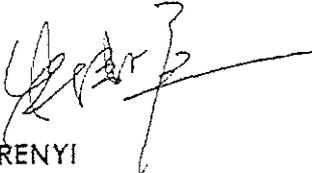
EN CASO DE QUE TAL INSCRIPCIÓN SEA REQUERIDA POR LAS NORMAS LEGALES O REGLAMENTARIAS PERTINENTES, NO IMPLICA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS NI DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA RESPONSABILIDAD O GARANTÍA ALGUNA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO O FINALIDAD DEL CONTRATO. **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.**- LAS PARTES CONVIENEN Y ESTIPULAN COMO DOMICILIO CONTRACTUAL, LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: 21.1) CRCB: AV. ELOY ALFARO N. 2129 Y AV. 6 DE DICIEMBRE, EDIFICIO MONASTERIO PLAZA, PISO 5, QUITO – ECUADOR. 21.2) BIESS: AV. AMAZONAS N35-181 Y JAPÓN, EDIFICIO MATRIZ BIESS, QUITO . ECUADOR. 21.3) FIDUCIARIA: AV. REPÚBLICA DEL SALVADOR N35-146 Y PROTUGAL, EDIFICIO PRISMA NORTE, PISO 9, QUITO – ECUADOR. LAS PARTES SE OBLIGAN A NOTIFICARSE POR ESCRITO, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 5 DÍAS HÁBILES, CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN EN LAS DIRECCIONES SEÑALADAS EN ESTA CLÁUSULA.**CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: LEGISLACIÓN, COMPETENCIA, JURISDICCIÓN, DOMICILIO Y CONTROVERSIAS.**- EL PRESENTE FIDEICOMISO SE SOMETE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. LAS CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, QUE NO PUEDAN SER RESUELTAS POR MUTUO ACUERDO, SERÁN SOMETIDAS A DECISIÓN DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO, QUE SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN, EL REGLAMENTO DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO Y CUALQUIER OTRA REGLAMENTACIÓN QUE SE EXPIDA SOBRE EL PARTICULAR,

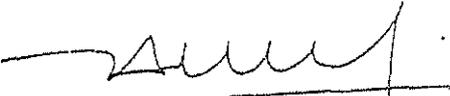


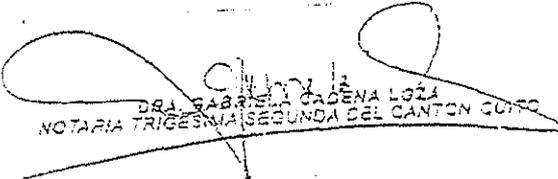
ATENDIENDO LAS SIGUIENTES NORMAS: **22.1)** LOS ÁRBITROS SERÁN SELECCIONADOS CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN. **22.2)** LOS ÁRBITROS DE DICHO CENTRO EFECTUARÁN UN ARBITRAJE ADMINISTRADO, EN DERECHO Y CONFIDENCIAL Y QUEDAN FACULTADOS PARA DICTAR MEDIDAS CAUTELARES SOLICITANDO EL AUXILIO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, JUDICIALES, POLICIALES Y ADMINISTRATIVOS, SIN QUE SEA NECESARIO ACUDIR A UN JUEZ ORDINARIO ALGUNO PARA TALES EFECTOS. **22.3)** EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE ESTARÁ INTEGRADO POR TRES ÁRBITROS. **22.4)** EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL TENDRÁ LUGAR EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO. **22.5)** LAS PARTES RENUNCIAN A LA JURISDICCIÓN ORDINARIA, SE OBLIGAN A ACATAR EL LAUDO ARBITRAL Y SE COMPROMETEN A NO INTERPONER RECURSO DE NULIDAD EN CONTRA DEL LAUDO ARBITRAL. EL LAUDO ARBITRAL SERÁ INAPELABLE. **22.6)** LA RECONVENCIÓN, DE EXISTIR, SE SOMETERÁ A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA. USTED, SEÑORA NOTARIA, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS FORMALIDADES NECESARIAS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y PLENA VALIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTÍA, CUYA CUANTÍA POR SU NATURALEZA ES INDETERMINADA.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA Y QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL ABOGADO SEBASTIAN BRAVO, AFILIADO AL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, BAJO EL NUMERO DIECISIETE GUION DOS MIL QUINCE GUION OCHENTA Y CUATRO,

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON
LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y,
LEIDA QUE LE FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA, SE
RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO
INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO
CUANTO DOY FE.-


FU RENYI
C.I.: PE0824122


JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS
C.C.: 171063275-1
C.V.: 004-0208


DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Notaria 32
Dra. Gabriela Godoy

Notaría Décima Tercera
Del Cantón Quito
Dra. María Portilla Bastidas
Notaria

COPIA

DE LA ESCRITURA DE:

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

EL:

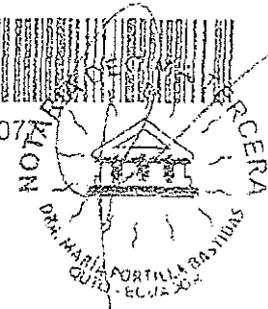
CUANTÍA

Quito, a de de 2.01

Factura: 001-002-000006284

20161701013P0007

NOTARIO(A) MARIA DE LAS MERCEDES FORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:		20161701013P0007					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE ENERO DEL 2016, (11:53)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	XIN ZHANG	REPRESENTANDO A	PASAPORTE	PE0641842	CHINA	APODERADO(A) GENERAL	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	RENYI FU	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	PE0024122	CHINA	APODERADO(A) ESPECIAL	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA DE LAS MERCEDES FORTILLA BASTIDAS

NOTARIA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
Dra. Maria Fortilla Bastidas
NOTARIA DÉCIMA TERCERA



DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMA TERCERA
QUITO-ECUADOR

Protocolo

2016	17	01	13	20161701013P00077
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	Nº. ESCRITURA

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

ZHANG XIN

A FAVOR DE:

FU RENYI

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

**** DV ****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinticinco de enero del año dos mil dieciséis, ante mí DOCTORA MARIA PORTILLA BASTIDAS, NOTARIA DECIMO TERCERA DEL CANTON QUITO, comparece: El señor Zhang Xin en su calidad de Apoderado General de la Compañía CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION, cuyo poder debidamente certificado se agrega como documento habilitante, estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos, el compareciente es de nacionalidad china, mayor de edad, a quien en adelante podrá denominarse simplemente como el "Poderdante", legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocerle doy fe en virtud de haberme exhibido su respectiva cédula de identidad, cuyas copias debidamente certificadas se agregan, advertido que fue por mí la señora Notaria de los efectos y resultados de esta escritura me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar un Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:



DRA. MARLA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMA TERCERA
QUITO-ECUADOR

COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración del presente instrumento público el señor Zhang Xin, con pasaporte Número PE CERO SEIS CUATRO UNO OCHO CUATRO DOS, mayor de edad, casado, de nacionalidad china, y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, en su calidad de Apoderado General de la compañía CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION, cuyo poder debidamente certificado se agrega como documento habilitante; legalmente capaz para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos, el compareciente otorga poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor FU RENYI de nacionalidad China, con pasaporte número Número PE CERO OCHO DOS CUATRO UNO DOS DOS, para que a su nombre y representación ejecute todas y cada una de las facultades que el compareciente tiene como Apoderado General de la empresa CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION, delegándole la representación judicial y extrajudicial de la referida empresa, por lo tanto el mandatario podrá firmar cualquier tipo de documento que tenga relación con la empresa antes mencionada o su patrimonio, podrá para el efecto firmar toda clase de documentos, de manera especial, de ser necesario, firmara documentos ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas relacionado con las licitaciones o adjudicaciones de proyectos que la empresa tiene con esa cartera de estado, podrá firmar contratos principales o complementarios e inclusive participar con propuestas en nuevos proyectos estatales y participar con las ofertas en las licitaciones que tengan relación con el objeto de la empresa; queda facultado para realizar todos los actos relacionados con la administración de la oficina u oficinas de la empresa y su personal, pudiendo para el efecto suscribir cualquier tipo de documento, como roles de pago, actas de finiquito, declaraciones ante el Servicio de Rentas Internas, trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, podrá girar cheques de la empresa, realizar cobros o desembolsos provenientes de los actos y contratos ejecutados por la empresa con



DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMA TERCERA
QUITO-ECUADOR

autoridad o de los que se ejecuten en el futuro, podrá realizar retiros, transferencias y cualquier otra actividad relacionada con la cuenta o cuentas que mantiene la empresa en las diferentes instituciones del sistema financiero nacional.- En fin, el mandatario tiene amplias facultades para el cabal cumplimiento de su mandato, en tal virtud, nadie podrá redargüir falta o insuficiencia de poder ya que además el mandante le confiere al mandatario las atribuciones establecidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento público."- Hasta aquí la presente minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, minuta que ha sido suscrita por el señor Abogado Josue Bermeo López, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil catorce guion setecientos treinta y dos del Foro de Abogados de Pichincha. Para este otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue por mi la señora Notaria el contenido de esta escritura al señor compareciente se ratifica en todas sus partes y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Zhang Xiu

PASAPORTE:

PE 0641842

DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTON QUITO



Dra. Maria Portilla Bastidas
NOTARIA DECIMA TERCERA



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

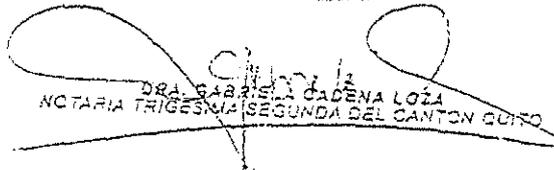


NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1792345189001
CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION

No. ESTABLECIMIENTO: 007	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 26/11/2013
NOMBRE COMERCIAL: CRSC ECUADOR	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONOMICA: ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION. DIRECCION ESTABLECIMIENTO: Provincia: AZUAY Canton: GUALACEO Parroquia: GUALACEO Barrio: SAN PEDRO DE BUCAY Calle: PRINCIPAL Numero: S/N Referencia: JUNTO AL CAMPAMENTO DE CONSERMIN S.A. Telefono Trabajo: 026013330 Email: yromerc@consermin.com.ec		

NOTARIA PUBLICA DE GUAYAS DEL CANTON GUAYAS
 PROTOCOLO N° 2123
 FOLIO N° 1839
 FECHA: 14 de mayo de 2015
 DEL MUNICIPIO DE...


 DRA. GABRIELA CADENA LOZA
 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAS



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1792345189001
CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 08/11/2011
NOMBRE COMERCIAL: CRBC ECUADOR FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. ELOY ALFARO Numero: N2129 Interseccion: AV. 6 DE DICIEMBRE Referencia:
DIAGONAL AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Edificio: MONASTERIO PLAZA Piso: 5 Telefono Trabajo: 025013330 Email: praatorianzx@gmail.com Celular:
0986027348

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 07/05/2012
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: PUEMBO Calle: VIA INTEROCEANICA Numero: S/N Interseccion: PUEMBO Referencia: A CINCUENTA METROS
DE LA FABRICA DE PRONACA Telefono Trabajo: 022906333

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 27/05/2012
NOMBRE COMERCIAL: CRSC ECUADOR FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: SUCUMBIOS Canton: LAGO AGRIC Parroquia: DURENO Calle: VIA LAGO AGRIC COCA Numero: S/N Referencia: A TRES KILOMETROS DE LA
ESTACION GABARA DEL RIO AGUARICO Kilometro: 2 1/2 Telefono Trabajo: 022290633 Telefono Trabajo: 022434313

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: ABIERTO - SUCURSAL FEC. INICIO ACT.: 20/07/2012
NOMBRE COMERCIAL: CHINA RAD AND BRIDGE CORPORATION FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Canton: SAN VICENTE Parroquia: SAN VICENTE Calle: ELOY ALFARO Numero: S/N Interseccion: 10 DE AGOSTO Referencia: TRAS EL
CUERPO DE SOMBEROS Telefono Trabajo: 022906333

No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 26/07/2012
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: EL TRIUNFO Parroquia: EL TRIUNFO Barrio: RECINTO DOS BOCAS Calle: VIA EL PIEDRERO HUIGRAS, S/N Numero: S/N Referencia: A
CRILLAS DEL RIO DOS BOCAS Kilometro: 18 Telefono Trabajo: 022906333

No. ESTABLECIMIENTO: 006 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/01/2013
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Canton: SANTO DOMINGO Parroquia: CHIGUILPE Calle: LOS CEIBOS Numero: 306 Interseccion: JAZMINES
Referencia: A CUATROCIENTOS METROS DE LA ESTACION DE BUS COOP. AMAZONAS Telefono Trabajo: 022434313

CIUDAD DE QUITO
 ANDRADE OUEÑAS JUAN FRANCISCO
 PICHINCHA QUITO SANTA ROSA
 24 FEBRERO 1978
 078-0886 0478
 QUITO QUITO
 QUITO QUITO
 RENILDO SUAREZ



[Handwritten signature]

ECUATORIANA
 CASADO MARIA DANIELA ROMAN AGUINAGA
 SUPERIOR
 PAUL ABELAZOR ANDRADE
 MARIA DEL CARMEN OUEÑAS
 QUITO
 24 FEBRERO 1978
 REN 2328714



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE



004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014
 004 - 0208 1710632751
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 ANDRADE OUEÑAS JUAN FRANCISCO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	CONCOTO	0
QUITO		0
CANTON	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

[Faint, illegible text]

[Handwritten signature]
 DRA. GABRIELA CACENA LOZA
 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMA TERCERA
QUITO-ECUADOR



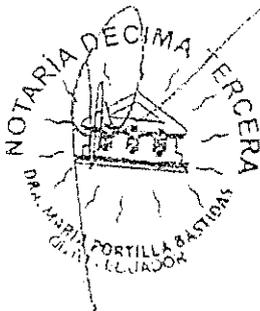
Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, del Poder Especial que otorga el señor Zhang Xin en su calidad de Apoderado General de la Compañía CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION; a favor de Fu Renyi, debidamente sellada y firmada en Quito a lunes veinticinco de enero del dos mil dieciséis.-

DOCTORA MARIA MERCEDES TORTILLA
NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTON QUITO

Dra. Maria Portilla Bastidas
NOTARIA DECIMA TERCERA



Gabriela Cadena Loza
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 1792146127001
 RAZÓN SOCIAL: HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

NOMBRE COMERCIAL: HOLDUNTRUST
 REPRESENTANTE LEGAL: ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
 CONTADOR: AGUIRRE MONTESDEOCA CHRISTINA VERONICA
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
 OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
 NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 24/07/2008
 FEC. INSCRIPCIÓN: 30/07/2008 FEC. ACTUALIZACIÓN: 02/07/2015
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: EL BATAN Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Numero: N35-146 Interseccion: AV. PORTUGAL Edificio: PRISMA NORTE Piso: 9 Oficina: 903 Referencia ubicacion: A UNA CUADRA ANTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Telefono Trabajo: 023946740 Email: infoecuador@holdun.com

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ABIERTOS	CERRADOS
3	2	1
JURISDICCION	ZONA 9\ PICHINCHA	



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1792146127601

RAZÓN SOCIAL:

HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 24/07/2008
NOMBRE COMERCIAL: HOLDUNTRUST FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: EL BATAN Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Número: N35-145 Intersección: AV. PORTUGAL Referencia: A UNA CUADRA ANTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Edificio: PRISMA NORTE Piso: 9 Oficina: 903 Teléfono Trabajo: 023946740 Email: infoecuador@holdun.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 05/04/2012
NOMBRE COMERCIAL: HOLDUNTRUST FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: GUAYAQUIL Barrio: GUAYAQUIL Calle: AV. DE LAS AMERICAS Número: 406 Referencia: A UNA CUADRA DEL ANTIGUO AEROPUERTO DE GUAYAQUIL Edificio: CENTRO DE CONVENCIONES GUAYAQUO Oficina: 8 Email: aperez@holdun.com Teléfono Trabajo: 042925550

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: CERRADO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 14/10/2014
NOMBRE COMERCIAL: HOLDUNTRUST FEC. CIERRE: 30/10/2014 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: ZAMORA CHINCHIPE Cantón: ZAMORA Parroquia: ZAMORA Calle: AMAZONAS Número: 05-10 Intersección: JOSE LUIS TAMAYO Referencia: FRENTE AL CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Teléfono Trabajo: 072608237 Email Contador / Asesor: GCRIOLLO@HOLDUN.COM

[Faint signatures and stamps]
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGESIMASEGUNDA DEL CANTON QUITO



Quito, 08 de octubre de 2015

Señor:
JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS
Presente.-

De mi consideración:

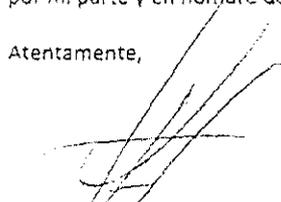
Por medio de la presente cúmpleme comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., reunida en la ciudad de Quito el día 8 de octubre de 2015, por unanimidad acordó elegir a Usted como GERENTE GENERAL de la compañía, por un período estatutario de TRES AÑOS, correspondiéndole ejercer las atribuciones constantes en el artículo veinte y tres del estatuto social, entre las que se incluye, asumir la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. antes denominada UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso di Donato Salvador, el 17 de junio de 2008, reformada mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso di Donato Salvador, el 04 de julio de 2008, ambas escrituras inscritas en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 24 de julio de 2008. Posteriormente su estatuto fue reformado mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso de Donato Salvador, el 19 de octubre de 2010, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 8 de junio de 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 11 de julio de 2011.

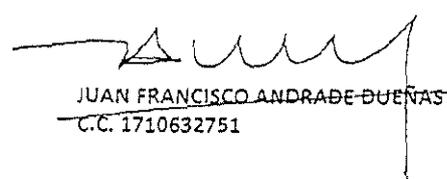
Mediante escritura otorgada ante el Notario Décimo Suplente del cantón Quito, Dr. Diego Almeida Montero, el 22 de febrero de 2012, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 14 de agosto de 2012, UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS reformó y codificó su estatuto social, pasándose a denominar HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

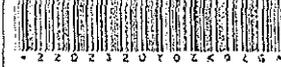
Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento, se sirva hacer constar la razón de su aceptación al mismo, y por mi parte y en nombre de la compañía, me complazco por tan merecida designación.

Atentamente,


MARCELO PATRICIO GRANJA BURBANO
PRESIDENTE AD-HOC
C.C. 0400588638,

ACEPTACIÓN: Agradezco de antemano la designación como GERENTE GENERAL de la compañía HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., de la que he sido objeto y con esta fecha acepto el cargo. Quito, 12 de octubre de 2015.


JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS
C.C. 1710632751



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	47649
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	15786
RÉGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
IDENTIFICACIÓN	1710632751
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3

2. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM: 2487 DEL 24/07/2008 NOT: 34 DEL: 17/06/2008 CAMBIO DENOM. RM: 2624 DEL 14/08/2012.- NOT. 10(S) DEL 22/02/2012. MJPH

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

ESTADO DE LOS REGISTROS
REGISTRADOS
Escriba el número de inscripción
Escriba el número de expediente
Escriba el número de expediente





torgó ante mí, y en fe de ello confiero, esta **PRIMERA** copia certificada de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DENOMINADO "ACCIONES QUITOLINDO"**.- Debidamente sellada y firmada en Quito, a trece (13) de mayo del año dos mil dieciséis.- **PC**

En fe de lo anterior





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN
BEIJING-R.P.CHINA



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE
COMPAÑIAS**

NUMERO: 07 AÑO: 2011

YO, JORGE PATRICIO PALACIOS PORRAS, PRIMER SECRETARIO DE LA EMBAJADA DEL ECUADOR Y ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES EN BEIJING, REPUBLICA POPULAR CHINA, A PETICION DEL INTERESADO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑIAS Y RESOLUCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEL ECUADOR, EXTIENDO EL PRESENTE CERTIFICADO:

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION.

NOMBRE ANTERIOR: XXX

FECHA DE CONSTITUCION: 8 DE DICIEMBRE DE 2005	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: ZHANG JIANCHU
---	---

NUMERO DE REGISTRO: 10000000039962 (9-4)	FECHA DE REGISTRO: 8 DE DICIEMBRE DE 2005
--	--

ACTIVIDAD QUE REALIZA (OBJETO SOCIAL): Proyectos de gestión admisible: Enviar cada clase de trabajador al exterior (Hasta 24 de octubre de 2011) Proyectos de gestión general: Contratación de los proyectos dentro y fuera del país de carreteras, puentes, aeropuertos, puertos, tren ligero, túnel, canal, suministro y drenaje del agua y otros proyectos de la construcción civil; la consultoría, investigación, diseño y gestión relacionados con los proyectos antedichos, contrata general y entrenamiento de personas relativas; contrata los proyectos en el extranjero y los de licitación internacional en China; importación y exportación; ventas sobre maquinarias y piezas; toma en alquiler las maquinarias; inversión y gestión para los comercios, viajes y servicios; construcción industrial y civil; desarrollo de bienes inmuebles, gestión de propiedad y alquiler de viviendas.

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑIA: Calle Andingmenwai C-88-1006, Distrito Dongcheng, Beijing, República Popular China

Documentos Probatorios Presentados:

COPIA NOTARIZADA Y LEGALIZADA DE LICENCIA COMERCIAL DE PERSONA JURIDICA EMPRESARIAL. China Road and Bridge Corporation.





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN
BEIJING-R.P.CHINA

06 11 22



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

<input checked="" type="checkbox"/>	COPIA NOTARIZADA Y LEGALIZADA DE LOS ESTATUTOS DE CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION.
<input checked="" type="checkbox"/>	RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA EXPRESANDO SU ACUERDO PARA APERTURA COMPANIA SUBSIDIARIA EN EL ECUADOR
<input checked="" type="checkbox"/>	RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA NOTARIZADA Y LEGALIZADA SEÑALANDO LA VALIDEZ DE LAS FIRMAS DE LOS SEÑORES ZHANG JIANCHU, WEN GANG, LU SHAN Y DONG FUTANG (DIRECTORES DE CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION).
<input checked="" type="checkbox"/>	RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA NOTARIZADA Y LEGALIZADA DEL "DOCUMENTO DE NOMBRAMIENTO" SEÑALANDO LA VALIDEZ DEL SELLO DE "CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION" ASI COMO DEL SELLO DEL REPRESENTANTE JURIDICO SEÑOR ZHANG JIANCHU.

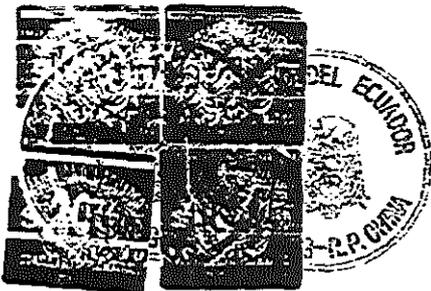
CERTIFICACION

EN VIRTUD DE HABERSE PROBADO DEBIDAMENTE ESTOS HECHOS POR LOS DOCUMENTOS ARRIBA SEÑALADOS, EL SUSCRITO CERTIFICA QUE LA COMPAÑIA CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION, EXISTE, ESTA LEGALMENTE CONSTITUIDA CON UN CAPITAL SOCIAL DE RMBI 1,100,000,000 MILLONES Y EN FUNCIONAMIENTO DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES QUE ESTAN SEÑALADAS EN SU OBJETO SOCIAL EN LA REPUBLICA POPULAR CHINA Y TIENE CAPACIDAD PARA ABRIR SUCURSALES EN EL EXTRANJERO.

PARA CONSTANCIA SE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO EN DOS HOJAS, EN LA CIUDAD DE BEIJING, REPUBLICA POPULAR CHINA, EL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE

PARTIDA III-14-1

VALOR: USD 700,00



[Signature]
Encargado de las Funciones Consulares
Consulado del Ecuador
en Beijing, R. P. China



3146

Quito, 12 de enero de 2017

Señor:

ÁLVARO JOSÉ PÓLIT GARCÍA

Presente.-

De mi consideración:

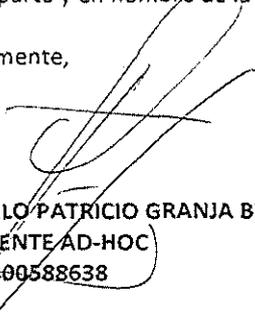
Por medio de la presente cúpleme comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, reunida en la ciudad de Quito el día 12 de enero de 2017, por unanimidad acordó elegir a Usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un período estatutario de **TRES AÑOS**, correspondiéndole ejercer las atribuciones constantes en el artículo diecinueve del estatuto social, entre las que se incluye, asumir la representación legal de la compañía.

HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., antes denominada **UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** y **HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso di Donato Salvador, el 17 de junio de 2008, reformada mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso di Donato Salvador, el 04 de julio de 2008, ambas escrituras inscritas en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 24 de julio de 2008. Posteriormente su estatuto fue reformado mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso de Donato Salvador, el 19 de octubre de 2010, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 8 de junio de 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 11 de julio de 2011. Mediante escritura otorgada ante el Notario Décimo Suplente del cantón Quito, Dr. Diego Almeida Montero, el 22 de febrero de 2012, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 14 de agosto de 2012, **UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** reformó y codificó su estatuto social, pasándose a denominar **HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

Mediante escritura otorgada ante Notario Trigésimo Segunda del cantón Quito, Dra. María Gabriela Cadena Loza, el 1 de agosto de 2016, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 3 de enero de 2017, **HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** reformó y codificó su estatuto social, pasándose a denominar **HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

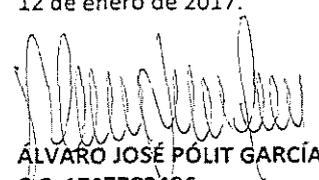
Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento, se sirva hacer constar la razón de su aceptación al mismo, y por mi parte y en nombre de la compañía, me complazco por tan merecida designación.

Atentamente,



MARCELO PATRICIO GRANJA BURBANO
PRESIDENTE AD-HOC
C.C.: 0400588638

ACEPTACIÓN: Agradezco de antemano la designación como **GERENTE GENERAL** de la compañía **HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, de la que he sido objeto y con esta fecha acepto el cargo. Quito, 12 de enero de 2017.



ÁLVARO JOSÉ PÓLIT GARCÍA
C.C. 1707782486

TRÁMITE NÚMERO: 3146



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	2453
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/01/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	806
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS FIDEICOMISOS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	POLIT GARCIA ALVARO JOSE
IDENTIFICACIÓN:	1707782486
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM#. 2487 DEL 24/07/2008 NOT. 34 DEL 17/06/2008.- CAMB. DENO. REF. RM# 1 DEL 03/01/2017 NOT. 32 DEL 01/08/2016.- DZ

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792673224001
RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO ACCIONES QUITOLINDO
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
CONTADOR: ROMERO CERVANTES ROBERTO CARLOS

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 13/05/2016 **FEC. CONSTITUCION:** 13/05/2016
FEC. INSCRIPCION: 13/05/2016 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE TERCEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: AV. REPÚBLICA DEL SALVADOR Número: N35-146
Intersección: SUECIA Edificio: PRISMA NORTE Piso: 9 Oficina: 903 Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL
MINISTERIO DE SALUD Telefono Domicilio: 023946740 Email: romero@holdun.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO AFIC
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MAPT281115 **Lugar de emisión:** QUITO/AV. GALO PLAZA **Fecha y hora:** 13/05/2016 14:29:07



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792673224001
RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO ACCIONES QUITOLINDO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 13/05/2016

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE TERCEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: AV. REPÚBLICA DEL SALVADOR Número: N35-146
Intersección: SUECIA Referencia: A UNA CUADRA DEL MINISTERIO DE SALUD Edificio: PRISMA NORTE Piso: 9 Oficina: 903
Telefono Domicilio: 023946740 Email: romero@holdun.com.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MAPT281115 **Lugar de emisión:** QUITO/AV. GALO PLAZA **Fecha y hora:** 13/05/2016 14:29:07


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **170778248-6**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
POLIT GARCIA ALVARO JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1980-08-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CECILIA MARGARITA MUÑOZ BURGOS




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO** **V2343V4222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
POLIT JOSE RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA CARMEN ROSAURA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-01-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-10





DIRECTOR GENERAL FIRMADO CEDULADO

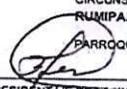

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034 **1707782486**

034 - 0219 **1707782486**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
POLIT GARCIA ALVARO JOSE

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **1**
PROVINCIA **RUMIPAMBA**
QUITO **PARROQUIA** **1**
CANTÓN **ZONA**



1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

